

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 005-2024-OCI/3901-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -  
AURORA  
LIMA, LIMA, LIMA**

**“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR  
EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA  
MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR  
HECHOS DE VIOLENCIA”**

**HITO DE CONTROL N° 2: SEGUNDO NIVEL DE  
ATENCIÓN**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 4 DE MARZO DE 2024 AL 8 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 15 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 005-2024-OCI/3901-SCC**

**“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”**

**HITO DE CONTROL N° 2: SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. Profesionales del CEM no efectuaron visitas domiciliarias habiendo transcurrido hasta 35 días hábiles desde la fecha de atención, así como no elaboraron informes sociales y psicológicos en los casos revisados, lo que no permite obtener, verificar y/o ampliar información sobre los hechos de violencia, factores de riesgo o protección presentes en un contexto domiciliario, sustentar el riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran las personas afectadas, así como obtener y conservar evidencias psicológicas como medio probatorio en el ámbito de tutela especial y de sanción; hechos que generan el riesgo que la atención brindada por el CEM, no contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.	
2. Información incompleta en las Fichas de Registro de Casos revisados del CEM Villa María del Triunfo, relacionada con las acciones que se desarrollan en el segundo nivel de atención, no permitiría asegurar la consistencia de dicha información; situación que genera el riesgo de no efectuar el seguimiento a la atención brindada y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS	14
IX. CONCLUSIÓN	14
X. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 005-2024-OCI/3901-SCC**

### **“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA MARÍA DEWL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”**

#### **HITO DE CONTROL N° 2: SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante oficio n.° D000040-2024-MIMP-OCI recibido el 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2024-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si el proceso de atención integral a mujeres e integrantes de grupo familiar por hechos de violencia brindado a través de tres niveles de atención en el Centro Emergencia Mujer de Villa María del Triunfo, se realiza de acuerdo con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

##### **2.2 Objetivo específico del Hito de control n.° 2:**

Determinar si en el segundo nivel de atención, se contribuye al acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio, conforme a las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolla al hito de control n.° 2 “Segundo Nivel de Atención” del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”, y que ha sido ejecutado del 4 al 8 de marzo 2023, en el CEM Villa María del Triunfo, ubicado en Calle Escobar 105, distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Lima.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Política Nacional de Igualdad de Género aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2019-MIMP del 3 de abril de 2019, aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, generando desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres, reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

En ese contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-

2020-MIMP del 4 de setiembre del 2020, en adelante el TUO de la Ley n.° 30364, define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, señala que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, independientemente de su sexo o género, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Una de las estrategias puestas en funcionamiento por el MIMP a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia, contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar –AURORA, en adelante Programa Aurora, son los Centros de Emergencia Mujer, en adelante CEM, que son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Asimismo, realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos.

Las características del servicio que presta el CEM, pueden variar en cuanto a recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros. Sin embargo, no varían en lo que respecta al objeto de la intervención, principios, enfoques y acciones para la protección de la persona usuaria.

Conforme al “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”<sup>1</sup> el proceso de atención integral a las mujeres e integrantes de grupo familiar afectados por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones de manera conjunta y que cada uno defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros, a fin de contribuir con el acceso a la justicia, recuperación y protección. La provisión del servicio consta de las etapas de admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención, y seguimiento y evaluación del caso.

El presente Hito de Control materia del Servicio de Control Concurrente, comprende la evaluación de las actividades del segundo nivel de atención de los casos de violencia contra las mujeres, e integrantes del grupo familiar y violencia sexual que brinda el CEM Villa María del Triunfo, el cual tiene como objetivo movilizar los recursos internos y externos para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio, procurando la sanción de los que resulten responsables de los hechos de violencia contra las mujeres, violencia contra los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

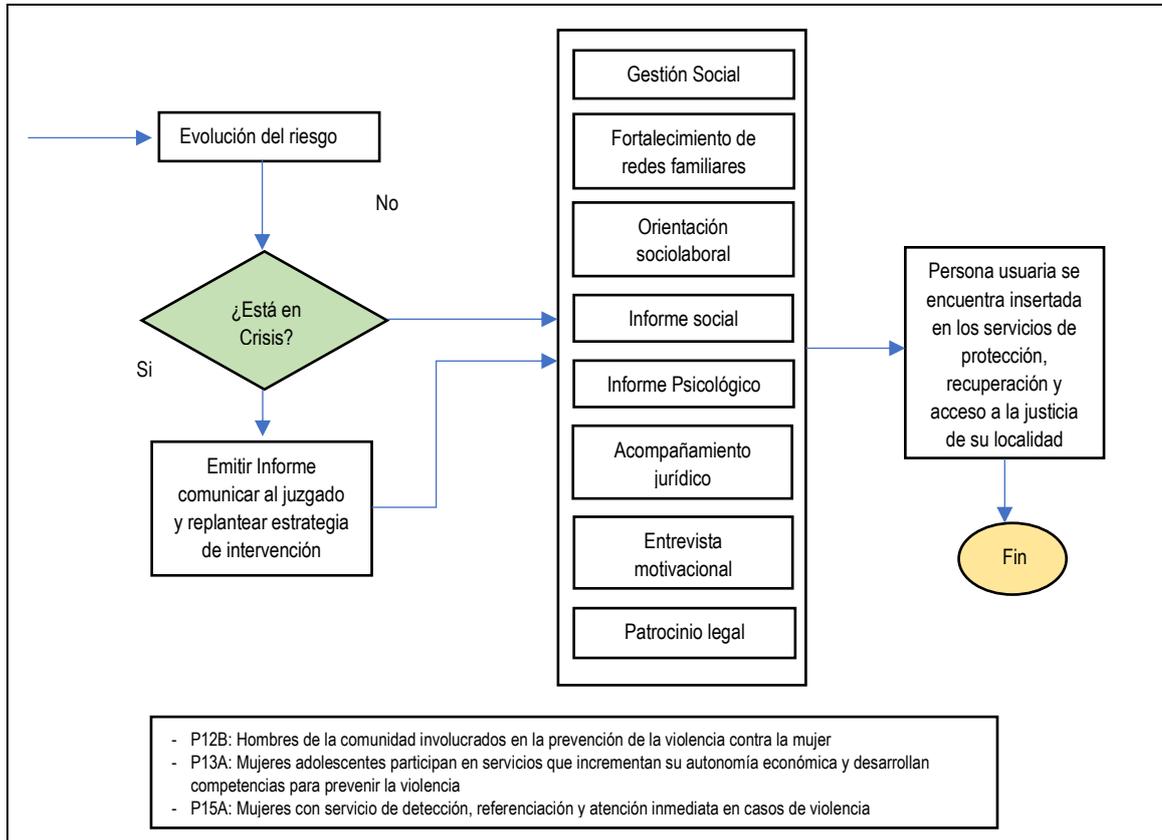
De acuerdo con el citado protocolo, las actividades que se desarrollan en el segundo nivel de atención, se pueden visualizar en el siguiente gráfico:

---

<sup>1</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.° 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

**Gráfico n.º 1**  
**Flujograma del Protocolo de Atención del CEM**

**SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN**



Fuente: Protocolo de Atención del CEM, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

El CEM Villa María del Triunfo, se ubica en la calle Paul Escobar n.º 105, distrito de Villa María del Triunfo, local alquilado por el Programa Aurora, de acuerdo con la orden de servicio n.º 000526 de 28 de junio de 2023.

El CEM Villa María del Triunfo, de acuerdo con la línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, está categorizado en el Ratio n.º 3, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales de atención del CEM, demanda de 61 a más casos al mes y horario de atención de 8:00 a 16:15 horas de lunes a viernes.

**Gráfico n.º 2**
**Ratio n.º 3: CEM Regulares con demanda de 61ª más casos al mes**

Tipo de CEM	Turno	Profesional	Cantidad	Horario
<b>CEM Regular</b> Más de 61 casos	Lunes a viernes (Día)	Admisionista	1	8:00 - 16:15
		Psicólogo/a	2	
		Trabajador/a social	2	
		Abogado/a	4	
		Promotor/a	1	8:00 - 17:00
		Coordinador/a	1	
<b>Total personal</b>			<b>11</b>	

Fuente: Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023

Cabe precisar que, el segundo nivel de atención tiene por objetivo movilizar los recursos internos y externos para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio, procurando la sanción de los que resulten responsables de los hechos de violencia contra las mujeres, violencia contra los integrantes del grupo familiar o violencia sexual.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al hito de control n.º 2 “Segundo Nivel de Atención” de los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual que brinda el CEM, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”, las cuales se exponen a continuación:

**1. PROFESIONALES DEL CEM NO EFECTUARON VISITAS DOMICILIARIAS HABIENDO TRANSCURRIDO HASTA 35 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO NO ELABORARÓN INFORMES SOCIALES Y PSICOLÓGICOS EN LOS CASOS REVISADOS, LO QUE NO PERMITE OBTENER, VERIFICAR Y/O AMPLIAR INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS DE VIOLENCIA, FACTORES DE RIESGO O PROTECCIÓN PRESENTES EN UN CONTEXTO DOMICILIARIO, SUSTENTAR EL RIESGO Y VULNERABILIDAD EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS AFECTADAS, ASÍ COMO OBTENER Y CONSERVAR EVIDENCIAS PSICOLÓGICAS COMO MEDIO PROBATORIO EN EL ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL Y DE SANCIÓN; HECHOS QUE GENERAN EL RIESGO QUE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL CEM, NO CONTRIBUYA OPORTUNAMENTE A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS(OS) USUARIAS(OS) AFECTADAS(OS) POR HECHOS DE VIOLENCIA.**

**a) Condición**

De acuerdo con el Protocolo de Atención del CEM<sup>2</sup>, la visita domiciliaria tiene por finalidad de obtener, verificar y/o ampliar información sobre los hechos de violencia, factores de riesgo o protección presentes en el contexto domiciliario del usuario, además permite observar el ambiente familiar del usuario, verificando la situación y condiciones de vida del/a usuario/a víctima de violencia física, psicológica y/o sexual. Asimismo, permite identificar factores de riesgo, redes de soporte familiar idóneas, y la verificación de las condiciones de seguridad de la vivienda, fortaleciendo las capacidades de las redes familiares del usuario, entre otros aspectos del entorno del usuario.

<sup>2</sup> Aprobado por Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

Del mismo modo, el informe social y el informe psicológico, son documentos de naturaleza y valor científico legal, siendo el objetivo del informe social, obtener y conservar información relevante que permita sustentar el riesgo y vulnerabilidad en que se encuentran las personas afectadas y promover su protección, el cual es utilizado en especial en el ámbito de tutela especial y ámbito de sanción que prevé el TUO de la Ley n.° 30364. Del mismo modo, el objetivo del informe psicológico, es obtener y conservar evidencias psicológicas como medio probatorio en el ámbito de tutela especial y de sanción, sintetiza los resultados de la entrevista, anamnesis, técnicas e instrumentos de evaluación psicológica u otros procedimientos psicológicos, así como las conclusiones y recomendaciones, utilizados principalmente para el ámbito de sanción del hecho investigado y acreditar la afectación psicológica para sustentar la reparación civil.

Al respecto, como resultado de la revisión de veinte (20) Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo<sup>3</sup>, que representan el 30% del total de atenciones brindadas por los equipos de atención a las personas afectadas por hechos de violencia, con nivel de riesgo moderado, durante el mes de enero de 2023, se advierte lo siguiente:

- En relación a las Visitas Domiciliarias

A la fecha de nuestra visita (4 de marzo de 2023), aún no se ejecutaban las visitas domiciliarias en once (11) casos, habiendo transcurrido desde 23 hasta 35 días hábiles (desde la fecha de atención de los casos), lo cual se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Ficha de Registro de Caso del CEM Villa María del Triunfo,**  
**que no cuentan con visita domiciliaria al 4 de marzo de 2024**

N°	Ficha de atención N°	Fecha de atención en el CEM	Fecha de Revisión de Fichas por Comisión de Control	Días Transcurridos (hábiles)
1	42	15/01/2024	04/03/2024	35
2	48	17/01/2024	04/03/2024	33
3	49	18/01/2024	04/03/2024	32
4	51	22/01/2024	04/03/2024	30
5	56	23/01/2024	04/03/2024	29
6	57	23/01/2024	04/03/2024	29
7	60	25/01/2024	04/03/2024	27
8	62	26/01/2024	04/03/2024	26
9	65	30/01/2024	04/03/2024	24
10	66	30/01/2024	04/03/2024	24
11	68	31/01/2024	04/03/2024	23

**Fuente:** Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer

**Elaboración:** Comisión de control a cargo del Control Concurrente

Sobre el particular, ante consulta realizada por la Comisión de Control<sup>4</sup>, respecto a los motivos por los cuales no han efectuado las visitas domiciliarias; el Coordinador del CEM, a través de correo electrónico de 11 de marzo de 2024, refiere lo siguiente: “No participó área social por falta de personal”.

<sup>3</sup> Proporcionados por el Coordinador del CEM de VMT el 4 de marzo de 2024

<sup>4</sup> Mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2024, emitido por el jefe de la comisión

Cabe precisar que, de acuerdo con el Protocolo de Atención del Centro de Emergencia Mujer, la importancia de la Visita Domiciliaria radica, en que se puede tomar conocimiento de violencia en el contexto domiciliario, conocer la seguridad de la vivienda y las redes familiares y sociales idóneos con que cuenta el usuario, lo cual permite a los profesionales del CEM realizar estrategias de seguridad y el plan de atención integral de acuerdo a la realidad de la usuaria, máxime si son de nivel de riesgo severo y moderado.

- Respecto a los Informes Sociales y Psicológicos

Como resultado de la revisión a las Fichas de Registro de Casos, realizada por la Comisión de Control, se identifica que, dos (2) casos, carecen de informes psicológicos y trece (13) casos de informes sociales, así tenemos:

**Cuadro n.º 2**  
**Ficha de Registro de Caso del CEM Villa María del Triunfo,**  
**que no cuentan con informes psicológicos y sociales**

N°	Ficha n.º	Nivel de riesgo	Documento emitido por profesional en psicología y el Trabajador Social en el CEM	
			Informe psicológico	Informe Social
1	42	Leve		No (1)
2	44	Severo	.-.	No (2)
3	45	Moderado	.-.	No (2)
4	48	Leve	.-.	No (1)
5	49	Moderado	No (3)	No (1)
6	51	Moderado	.-.	No (1)
7	56	Moderado	No (3)	No (1)
8	57	Leve	.-.	No (1)
9	60	Moderado	.-.	No (1)
10	62	Leve	.-.	No (1)
11	65	Moderado	.-.	No (1)
12	66	Leve	.-.	No (1)
13	68	Moderado	.-.	No (1)

Fuente: Fichas de registros de casos del CEM

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Sobre el particular, ante consulta realizada<sup>5</sup> por la Comisión de Control, respecto a los motivos por los cuales no han efectuado los informes psicológicos e informes sociales; el Coordinador del CEM, a través de correo electrónico de 11 de marzo de 2024, refiere respecto a la falta de Informes Sociales que, en once (11) casos no contó con la participación del área social, por falta de personal (Fichas n.º 42, 48, 49, 51, 56, 60, 62, 65, 66 y 68), en dos (2) casos, señala que se regularizó adjuntando el informe social (Fichas 44 y 45); sin embargo, no adjunta copia de los informes emitidos y respecto a la falta de los informes psicológicos, no emite respuesta alguna (Fichas n.º 49 y 56).

Cabe precisar que, de acuerdo con el "Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer"<sup>6</sup>, el informe psicológico es un documento de naturaleza y valor científico legal que tiene por objetivo obtener y conservar evidencias psicológicas como medio probatorio en el ámbito de tutela especial y de sanción. Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio

<sup>5</sup> Mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2024.

<sup>6</sup> Aprobado con Resolución de Directiva Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE del 8 de setiembre del 2023

de psicología del CEM, registrando la acción 34 de la “Sección F” de la Ficha de Registro de Casos del CEM, en la fecha que realiza el informe por iniciativa del servicio de psicología, o en la fecha que entrega el informe a solicitud de la autoridad competente, o en la fecha que entrega el informe por requerimiento del servicio legal; en todos estos casos, se adjunta a la Ficha CEM una copia del informe psicológico.

Del mismo modo, el informe social es un documento de naturaleza y valor científico legal, que tiene por objetivo obtener y conservar información relevante que permitan sustentar el riesgo y vulnerabilidad en que se encuentran las personas afectadas y promover su protección. Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio social, registrando la acción 40 de la “Sección F” de la Ficha de Registro de Casos del CEM, en la fecha que realiza el informe social, y adjunta a la Ficha CEM una copia del informe social emitido.

## b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y modificatoria, publicado en El Peruano el 27 de julio de 2016**

### **Artículo 13.- Certificados o informes sobre el estado de la salud física y mental de la víctima**

(...)

13.2. Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados también tienen valor probatorio tanto en el ámbito de tutela especial como de sanción.

(...)

13.5. Los certificados o informes pueden, además:

1. Indicar si existen condiciones de vulnerabilidad y si la víctima se encuentra en riesgo.

(...)

### **Artículo 74.- Centro Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

(...)

74.2. De oficio o a pedido de la autoridad competente, el equipo elabora los informes correspondientes en el marco de sus funciones precisando si existen condiciones de vulnerabilidad, si la víctima se encuentra en riesgo y otros factores a ser valorados para la emisión de las medidas de protección, medidas cautelares y acreditación del ilícito penal.

- ✓ **Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP del 29 de marzo del 2021.**

(...)

#### **3.2.3 Visita Domiciliaria**

La realiza la persona responsable del servicio social para tomar contacto directo con la persona afectada y/o su entorno familiar. Está constituida principalmente de técnicas complementarias de observación y entrevista que permite el acercamiento e interacción con el contexto interno (integrantes de la familia) y externo (comunidad) de acuerdo a lo señalado en el anexo VII.

La visita domiciliaria tiene por objetivo obtener, verificar y/o ampliar información sobre los hechos de violencia, factores de riesgo o protección presentes en un contexto domiciliario, permitirá profundizar y observar el ambiente familiar, verificar la situación y condiciones de vida de la persona afectada, identificar factores de riesgo, identificar redes de soporte familiar idóneas, verificar condiciones de seguridad de la vivienda, proporcionar información a la familia sobre la situación de violencia, fortalecer las capacidades de las redes familiares de la persona usuaria, entre otros.

#### *Procedimiento*

*El procedimiento de la visita domiciliaria comprende.*

#### *Preparación*

*El/la profesional responsable ante la atención de un caso de riesgo moderado o severo o como parte de las acciones de seguimiento o en el marco de la estrategia de defensa legal de la persona usuaria o ante la solicitud de la autoridad competente programa la visita domiciliaria, en el marco de las funciones del CEM, asegurándose de contar con la dirección correcta del domicilio.*

*En ese sentido, previo a la ejecución de la visita domiciliaria deberá revisar la información consignada en la Ficha de Registro de Casos del CEM y solicitar la información adicional a los otros servicios del CEM según corresponda a fin de recopilar el máximo de información sobre el caso.*

#### *Ejecución*

*Se inicia desde la salida del profesional responsable a la dirección del domicilio a visitar. Como procedimiento contempla momentos desde el primer contacto interpersonal hasta la despedida, tales como: saludo inicial y presentación del profesional; tomar contacto con los/las integrantes de la familia; exponer motivos de la visita; ubicación del espacio adecuado para realizar la entrevista en la vivienda; realizar la entrevista, abordar la problemática de la familia y observar el ambiente físico en el cual vive la familia, de ser posible, previa autorización de la persona usuaria, realizar el recorrido de la vivienda; así como corroborar si la suposición que se tenía frente a los hechos era cierta y realizar el cierre de la entrevista.*

#### *Análisis de la información*

*Se realiza al retornar al CEM, el que tiene como finalidad evaluar el proceso y resultado de la visita domiciliaria, registrando la información en la Ficha de Registro de Casos, intercambio de los resultados obtenidos con el equipo del CEM y planteamiento de la estrategia a seguir*

### **3.2.6 El Informe Social**

*Es un documento de naturaleza y valor científico legal, que tiene por objetivo obtener y conservar información relevante que permitan sustentar el riesgo y vulnerabilidad en que se encuentran las personas afectadas y promover su protección. Sintetiza los resultados de la aplicación de las técnicas e instrumentos para evaluar la situación de una persona afectada por violencia, consignando el análisis u opinión. Su redacción es clara, precisa, coherente y accesible a la comprensión del destinatario.*

*El informe social debe emitirse previa realización de la visita domiciliaria o excepcionalmente en el lugar en el que se encuentra la persona afectada, al tomar conocimiento de un nuevo hecho de violencia o de una circunstancia relevante que pone en riesgo la integridad física o psíquica de la persona usuaria, de sus hijas o hijos, familiares dependientes u otras personas. Se complementa con información obtenida por los vecinos, personal de institución educativa u otras instituciones que tengan conocimiento de los hechos antecedentes, concomitantes y posteriores al suceso de violencia. Asegurarse de recabar información de fuentes idóneas, objetivas y no pasibles a posteriores cuestionamientos*

*(...)*

*El informe social también sirve para que el servicio legal lo incorpore al juicio como prueba documental, para sustentar la especial situación de vulnerabilidad<sup>52</sup> de la persona usuaria, según corresponda*

*(...)*

### **3.2.7 El Informe Psicológico**

*Este acápite establece la metodología de trabajo para uniformizar criterios y procedimientos que, orienten a los/las psicólogos/as del servicio en la elaboración del informe psicológico, constituyendo el parámetro técnico para determinar la afectación psicológica, que señala el art. 26 del TUO de la Ley N° 30364 y el artículo 13 del reglamento modificado*

*El informe psicológico es un documento de naturaleza y valor científico legal que tiene por objetivo obtener y conservar evidencias psicológicas como medio probatorio en el ámbito de tutela especial y de sanción, sintetiza los resultados de la entrevista, anamnesis, técnicas e instrumentos de evaluación psicológica u otros procedimientos psicológicos, así como las conclusiones y recomendaciones (...)*

*(...)*

- ✓ **“Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”, aprobadas con Resolución de Directiva Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE del 8 de setiembre del 2023.**

(...)

**3.6.34 Informe psicológico:** Es un documento de naturaleza y valor científico legal que tiene por objetivo obtener y conservar evidencias psicológicas como medio probatorio en el ámbito de tutela especial y de sanción. Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio de psicología del CEM, registrando la acción 34 en la fecha que realiza el informe por iniciativa del servicio de psicología, o en la fecha que entrega el informe a solicitud de la autoridad competente, o en la fecha que entrega el informe por requerimiento del servicio legal, en todos estos casos se adjunta a la Ficha CEM una copia del informe psicológico.

**3.6.39 Visita domiciliaria:** Esta acción se realiza para tomar contacto directo con la persona usuaria y/o su entorno familiar; está constituida principalmente de técnicas complementarias de observación y entrevista que permite el acercamiento e interacción con el contexto interno (integrantes de la familia) y externo (comunidad). Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio social, registrando en la sección F la acción 39 en la fecha que realiza la visita.

**3.6.40 Informe social:** Es un documento de naturaleza y valor científico legal, que tiene por objetivo obtener y conservar información relevante que permitan sustentar el riesgo y vulnerabilidad en que se encuentran las personas afectadas y promover su protección. Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio social, registrando la acción 40 en la fecha que realiza el informe social, y adjunta a la Ficha CEM una copia del informe social emitido.

- ✓ **Línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer” aprobado con Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023.**

### 3.2.2 Frecuencia de entrega

El servicio de atención (dimensiones legales, psicológicas y sociales) se presta desde el momento que se toma conocimiento del caso por las diferentes formas de ingreso, de manera continua durante diferentes niveles de intervención hasta la culminación del proceso penal. Para el caso de prevención, se brinda de manera permanente y paralela al servicio de atención.

A continuación, se detalla el número de sesiones, citas y atenciones anuales en promedio por cada caso de atención:

#### Servicio de psicología

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	N.º de sesiones o citas / N.º de atenciones	N.º total de desplazamiento	Periodicidad que se realiza la acción	Atención al año
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Segundo Nivel de Atención	Evaluación psicológica	De 1 a 4	0	Inter diario	De 1 a 4
	Informe Psicológico	1	0	Culminada la evaluación psicológica	1
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

**Servicio Social**

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	N.º de sesiones o citas / N.º de atenciones	N.º total de desplazamiento	Periodicidad que se realiza la acción	Atención al año
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Segundo Nivel de Atención	Informe Social	1	0	A la semana de ingresado el caso	1
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

**3.2.3. Personal que lo entrega:**

- **Psicólogo/a**

(...)

Elaborar informes psicológicos de las víctimas atendidas por su servicio como medio probatorio en los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual a solicitud de la autoridad competente, por iniciativa del servicio psicología cuando lo considere conveniente o por requerimiento del servicio legal

(...)

- **Trabajador/a Social**

(...)

Elaborar informes sociales de las personas usuarias del servicio para comunicar una situación de riesgo a la instancia pertinente o cuando lo solicite el servicio legal del CEM.

Realizar visitas domiciliarias con la finalidad de validar la información referida sobre violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual, conocer el entorno social, validar las condiciones de riesgo

(...)

**c) Consecuencia**

Lo expuesto, no permite obtener, verificar y/o ampliar información sobre los hechos de violencia, factores de riesgo o protección presentes en un contexto domiciliario, sustentar el riesgo y vulnerabilidad en que se encuentran las personas afectadas, así como obtener y conservar evidencias psicológicas como medio probatorio en el ámbito de tutela especial y de sanción; hechos que generan el riesgo que la atención brindada por el CEM, no contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.

**1. INFORMACIÓN INCOMPLETA EN LAS FICHAS DE REGISTRO DE CASOS REVISADOS DEL CEM VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, RELACIONADA CON LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, NO PERMITIRÍA ASEGURAR LA CONSISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN BRINDADA Y CON ELLO NO SE CONTRIBUYA OPORTUNAMENTE A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS(OS) USUARIAS(OS) AFECTADAS(OS) POR HECHOS DE VIOLENCIA.**
**a) Condición**

La "Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer" <sup>7</sup>, tiene como finalidad, asegurar la consistencia, control de calidad y validez de la información registrada en la Ficha de Registro de Casos del CEM, para recoger y brindar información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento de las intervenciones de los CEM del Programa Aurora.

<sup>7</sup> Aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 8 de setiembre de 2023

Al respecto, de la revisión de una muestra de veinte (20) Fichas de Registro de Casos del CEM de Villa María del Triunfo<sup>8</sup>, que representan el 30% del total de atenciones brindadas por los equipos de atención a las personas afectadas por hechos de violencia, con nivel de riesgo moderado, durante el mes de enero de 2024, se advierte que se viene omitiendo el registro de información, respecto a las acciones que se desarrollan en el segundo nivel de atención, así tenemos:

- ✓ De acuerdo con el “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”<sup>9</sup>, en el registro de la “Sección J: Hoja de atención de seguimiento y/o evaluación del caso”, se debe indicar el nombre de la acción que ha sido registrada en la “Sección F: Registro de acciones en la atención del caso”, según corresponda; sin embargo, se advierte que las acciones realizadas por los profesionales integrantes del equipo de atención (Psicología, Trabajo Social y/o Legal) y que fueron registradas en la “Sección F”, fueron omitidas de registrar en la “Sección J”, tal como lo dispone el instructivo.

Del mismo modo, se advierte que acciones consignadas en la “Sección J”, no son registradas en la “Sección F”, así tenemos:

**Cuadro n.º 3**  
**Omisión de registro en las secciones “F” y “J” de la ficha de registro de casos**

Sección de ficha	N.º Ficha de registros de Casos CEM						
	33	45	53	54B	55A	55B	68
“F” (26)	..	..	..	Registro de acciones 1/02/24 (Ps.)	Registro de acciones 1/02/24 (Ps.)	Registro de acciones 1/02/24 (Ps.)	..
“J”	..	..	..	Sin registro	Sin registro	Sin registro	..
“F” (27)	..	Sin registro	..	..	..	..	..
“J”	..	Registro de acciones 16/01/2024 (Ts.)	..	..	..	..	..
“F” (34)	..	..	..	Registro de acciones 26/01/24 (Ps.)	..	..	..
“J”	..	..	..	Sin registro	..	..	..
“F” (35)	Sin registro	..	Registro de acciones: 24/01/24 (Ab.)	..	Registro de acciones: 23/01/24 (Ts.), 24/01/24 (Ab.)	Registro de acciones: 23/01/24 (Ts.), 24/01/24 (Ab.)	Sin registro
“J”	Registro de acciones 16/01/24 (Ps)	..	Sin registro	..	Sin registro	Sin registro	Registro de acciones: 1/02/24 (Ps.)
“F” (36)	..	..	Sin registro	..	..	..	..
“J”	..	..	Registro de acciones: 1/02/24 (Ts)	..	..	..	..
“F” (39)	..	..	Sin registro	..	..	..	..
“J”	..	..	Registro de acciones 23/01/24 (Ts)	..	..	..	..
“F” (40)	..	..	Sin registro	..	..	..	..

<sup>8</sup> Proporcionados por el Coordinador del CEM el 4 de marzo de 2024

<sup>9</sup> Aprobado con Resolución de Directiva Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE del 8 de setiembre del 2023

Sección de ficha	N.º Ficha de registros de Casos CEM						
	33	45	53	54B	55A	55B	68
"J"			Registro de acciones 23/01/24 (Ts)				

Fuente: Fichas de registros de casos del CEM

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Donde:

F= Sección F: Registro de acciones de atención del caso

"F" (26) = Nuevo Nivel de riesgo

"F" (27) = Gestión social

"F" (34) = Informe Psicológico

"F" (35) = Orientación en las redes de soporte familiar

"F" (36) = Fortalecimiento de las redes familiares o sociales

"F" (39) = Visitas domiciliarias

"F" (40) = Informe social

J= Sección J: Hoja de atención de seguimiento y/o evaluación del caso

Ts.= Registrado por Trabajador Social

Ps.= Registrado por Psicólogo

Ab.= Registrado por Especialista Legal

- ✓ De acuerdo con el "Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer", en el procedimiento de llenado en la "Sección J: Hoja de atención, seguimiento y/o evaluación del caso", se registra la fecha de la acción que realizó el o la profesional del CEM, la misma que debe estar concordante con la fecha de la acción registrada en la "Sección F: Registro de acciones en la atención del caso"; no obstante de la revisión realizada a las Fichas de Registro de Casos, se advierte fichas en las que, las fechas de las acciones llevadas a cabo y que fueron registradas en la "Sección J", difiere de la registra en la "Sección F", así tenemos:

#### Cuadro n.º 4

#### Registro que difieren las fecha en las secciones "F" y "J" de la ficha de registro de casos

Sección de ficha	Fichas de registros (Numero)					
	44	45	51	53	62	67
"F" (25)		1/02/24 (Ts)		01/02/24 (Ts)		
"J"	--	6/02/24 (Ts)	--	31/01/24 (Ts)	--	
"F" (33)			22/01/24(Ps)			
"J"	--		23/01/24 (Ps)		--	
"F" (34)	1/02/24 (Ps)	1/02/24 (Ps)	22/01/24 (Ps)		26/01/24(Ps)	
"J"	31/01/24 (Ps)	31/01/24 (Ps)	23/10/24 (Ps)	--	5/02/24 (Ps)	--
"F" (35)		1/02/24 (Ts)				
"J"	--	6/02/24 (Ts)		--		
"F" (36)		17/01/24 (Ps)				7/02/24 (Ts)
"J"	--	16/01/24 (Ps)		--		2/02/24 (Ts)

Fuente: Fichas de registro de casos del CEM Villa María del Triunfo

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Donde:

"F" (26) = Nuevo Nivel de riesgo

"F" (27) = Gestión social

"F" (34) = Informe Psicológico

"F" (35) = Orientación en las redes de soporte familiar

"F" (36) = Fortalecimiento de las redes familiares o sociales

"F" (39) = Visitas domiciliarias

"F" (40) = Informe social

Ts= Registrado por Trabajador Social

Ps= Registrado por Psicólogo

Al respecto, ante consulta realizada<sup>10</sup> por la Comisión de Control, respecto a los motivos por los cuales las Fichas de Registro de Casos, presentan deficiencias en el registro de información; el

<sup>10</sup> Mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2024.

Coordinador del CEM, a través de correo electrónico de 11 de marzo de 2024, refiere en sus aclaraciones que se encuentra: “Por regularizar”.

Es de tener en cuenta que, de acuerdo con el “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”<sup>11</sup>, el registro de datos en la ficha es realizado por el profesional del CEM que participa en la atención de los casos, siendo responsables de los datos consignados y del contenido de la misma; precisando además que, la ficha permite compartir y socializar la información obtenida durante el proceso de atención, a fin de no exponer a la persona usuaria al relato reiterado de los hechos de violencia; por ese motivo los profesionales del CEM deben de registrar obligatoriamente los datos en cada sección antes de realizar una derivación interna al siguiente profesional del servicio de atención del CEM.

Así también, el informe psicológico se registra en la acción 34 de la “Sección F” de la Ficha de Registro de Casos del CEM, en la fecha que realiza el informe por iniciativa del servicio de psicología, o en la fecha que entrega el informe a solicitud de la autoridad competente, o en la fecha que entrega el informe por requerimiento del servicio legal, en todos estos casos se adjunta a la Ficha CEM una copia del informe psicológico.

Del mismo modo, el informe social se registra en la acción 40 de la “Sección F” de la Ficha de Registro de Casos del CEM, en la fecha que realiza el informe social, y adjunta a la Ficha CEM una copia del informe social emitido.

## b) Criterio

- ✓ **“Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”, aprobadas con Resolución de Directiva Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE del 8 de setiembre del 2023.**

(...)

### **3.6 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN F: Registro de acciones en la atención del caso**

*Las acciones en la atención del caso a registrarse en la sección F está a cargo por todos/as los/as profesionales de los servicios de admisión, psicología, social y legal del CEM. Esta sección está referida a las acciones realizadas por el equipo interdisciplinario del CEM en los diferentes niveles de atención, según lo establecido en el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer; siendo que en cada fila de la Sección F solo se consigna una acción en la atención del caso, registrada por un o una profesional del CEM. La columna “V°B° Digitación” se utiliza únicamente para tener el control de las filas que están registrando en la base de datos (plantilla Excel) o en el Sistema implementado para el registro, en caso de contar con uno.*

➤ *Fecha de registro de la acción en la atención del caso: El registro de la fecha indicada en la Sección F es un registro obligatorio, y se refiere a la fecha que se realizó la acción en la atención del caso; cuya fecha se registra en el formato siguiente: día / mes / año; siendo el día y mes números de dos dígitos y el año con un número de cuatro dígitos.*

(...)

### **3.10. Procedimiento de llenado en la SECCIÓN J: Hoja de atención, seguimiento y/o evaluación del caso**

*En esta sección son registradas las atenciones realizadas por los/las profesionales del CEM.*

*3.10.1 Acción registrada: Se indica el nombre de la acción que ha sido registrada en la Sección F o H, según corresponda. Por ejemplo: Primera entrevista (realizada de manera conjunta), el CEM interpone denuncia, Orientación y/o consejería, Evolución del riesgo, Gestión social, Otros, Cierre de ficha, etc.*

<sup>11</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 230-2023-MIMP de 8 de setiembre de 2023

3.10.2 Fecha de la acción registrada: Se indica la fecha que realizó la acción el o la profesional del CEM, que debe estar concordante con la fecha de la acción registrada en la Sección F o H, según corresponda

3.10.3 Servicio que realiza la acción: Se indica el servicio que brinda la atención y lo registra en la Sección F o H, según corresponda.

3.10.4 Descripción: Se describe brevemente, con letra clara e imprenta, la acción realizada por el o la profesional de atención del CEM, señalando datos puntuales de la intervención como otros que considere necesario para evidenciar la acción registrada.

### c) Consecuencia

Lo expuesto, no permitiría asegurar la consistencia de dicha información; situación que genera riesgo de no efectuar el seguimiento a la atención brindada y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: "Segundo Nivel de Atención" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del CEM Villa María del Triunfo.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente hito de control del servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por el Programa Aurora, se advierte que se vienen adoptando las acciones preventivas y correctivas respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 001-2024-OCI/3901-SCC, lo que se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 2: "Segundo Nivel de Atención", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia", las cuales han sido detalladas en el presente informe, y se resumen a continuación:

1. Profesionales del CEM no efectuaron visitas domiciliarias habiendo transcurrido hasta 35 días hábiles desde la fecha de atención, así como no elaboraron informes sociales y psicológicos en los casos revisados, lo que no permite obtener, verificar y/o ampliar información sobre los hechos de violencia, factores de riesgo o protección presentes en un contexto domiciliario, sustentar el riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran las personas afectadas, así como obtener y conservar evidencias psicológicas

como medio probatorio en el ámbito de tutela especial y de sanción; hechos que generan el riesgo que la atención brindada por el CEM, no contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.

2. Información incompleta en las Fichas de Registro de Casos revisados del CEM Villa María del Triunfo, relacionada con las acciones que se desarrollan en el segundo nivel de atención, no permitiría asegurar la consistencia de dicha información; situación que genera el riesgo de no efectuar el seguimiento a la atención brindada y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 2 “Segundo Nivel de Atención”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo a personas afectadas por hechos de violencia”.
2. Hacer de conocimiento a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 15 de marzo de 2024

---

**Enrique Astete Zamalloa**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Deiby David Cárdenas Escobedo**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Verónica Rocío Dávila Flores**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones  
Vulnerables

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

3. **PROFESIONALES DEL CEM NO EFECTUARON VISITAS DOMICILIARIAS HABIENDO TRANSCURRIDO HASTA 35 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO NO ELABORARÓN INFORMES SOCIALES Y PSICOLÓGICOS EN LOS CASOS REVISADOS, LO QUE NO PERMITE OBTENER, VERIFICAR Y/O AMPLIAR INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS DE VIOLENCIA, FACTORES DE RIESGO O PROTECCIÓN PRESENTES EN UN CONTEXTO DOMICILIARIO, SUSTENTAR EL RIESGO Y VULNERABILIDAD EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS AFECTADAS, ASÍ COMO OBTENER Y CONSERVAR EVIDENCIAS PSICOLÓGICAS COMO MEDIO PROBATORIO EN EL ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL Y DE SANCIÓN; HECHOS QUE GENERAN EL RIESGO QUE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL CEM, NO CONTRIBUYA OPORTUNAMENTE A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS(OS) USUARIAS(OS) AFECTADAS(OS) POR HECHOS DE VIOLENCIA.**

N°	Documento
1	Fichas de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer del CEM Villa María del Triunfo. Atenciones del mes de enero del 2024.
2	Correos electrónicos del: 11 de marzo 2024, del Coordinador del CEM Villa María del Triunfo

2. **INFORMACIÓN INCOMPLETA EN LAS FICHAS DE REGISTRO DE CASOS REVISADOS DEL CEM VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, RELACIONADA CON LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, NO PERMITIRÍA ASEGURAR LA CONSISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN BRINDADA Y CON ELLO NO SE CONTRIBUYA OPORTUNAMENTE A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS(OS) USUARIAS(OS) AFECTADAS(OS) POR HECHOS DE VIOLENCIA**

N°	Documento
1	Fichas de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer del CEM Villa María del Triunfo. Atenciones del mes de enero del 2024.
2	Correo electrónico del 11 de marzo de 2024, del Coordinador del CEM Villa María del Triunfo

## APÉNDICE N° 2

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Deficiencias en el registro de información en diferentes ítems de las Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer Villa María del Triunfo, no permitiría asegurar la consistencia, calidad y validez de la información, situación que podría generar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia	A través del oficio n.° D000426-2024-MIMP-AURORA-DE de 11 de marzo de 2024, la directora ejecutiva del Programa Aurora, remite el informe n.° 000130-2024-MIMP-AURORA-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Servicios Territoriales, para la corrección de las situaciones adversas.	<p>El director de la Unidad de Servicios Territoriales, a través de la nota n.° 731-2024-MIMP-AURORA-UST de 8 de marzo de 2024, solicitó al coordinador territorial que en calidad de jefe inmediato del CEM Villa María del Triunfo, adopte las medidas administrativas de su competencia a dicho servicio. Asimismo, con nota n.° D000735-2024-MIMP-AURORA-UST de 8 de marzo de 2024, solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que por su intermedio se requiera a la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento a su cargo, brinde asistencia técnica al personal del CEM Villa María del Triunfo, respecto al adecuado registro de información en las Fichas de Registro de Casos.</p> <p><b>Opinión del Auditor:</b></p> <p>De la información proporcionada por el Programa Aurora, se advierte que el director de la Unidad de Servicios Territoriales, a dispuesto al coordinador territorial adopte las medidas administrativas de su competencia a dicho servicio y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Conocimiento a fin que la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento a su cargo, brinde asistencia técnica al personal del CEM Villa María del Triunfo; sin embargo, no se ha remitido información que permita sustentar las acciones administrativas dispuestas y la programación de la asistencia técnica requerida, en consecuencia, el estado de la misma es "Con Acciones".</p>	<b>Con Acciones</b>
2	No se acredita la elaboración de planes y cartillas de seguridad que garanticen un escenario de protección a la persona que ha sido víctima de violencia, situación que no permitiría sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria	A través del oficio n.° D000426-2024-MIMP-AURORA-DE de 11 de marzo de 2024, la directora ejecutiva del Programa Aurora, remite el informe n.° 000130-2024-MIMP-AURORA-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Servicios Territoriales, para la corrección de las situaciones adversas.	El director de la Unidad de Servicios territoriales - UST a través de la nota n.° 731-2024-MIMP-AURORA-UST de 8 de marzo de 2024, solicitó al Coordinador Territorial de Lima Metropolitana que en calidad de jefe inmediato del CEM Villa María del Triunfo, adopte las medidas administrativas de su competencia a dicho servicio; asimismo, con nota n.° D000732-2024-MIMP-AURORA-UST de 8 de marzo de 2024, solicitó a la Unidad de Atención y Protección se brinde asistencia técnica al personal del CEM Villa María del Triunfo, respecto a la apropiada elaboración de planes y cartillas de seguridad.	<b>Con Acciones</b>

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<p><b>Opinión del Auditor:</b></p> <p>De la información proporcionada por el Programa Aurora, se advierte que el director de la Unidad de Servicios Territoriales, a dispuesto al coordinador territorial adopte las medidas administrativas de su competencia a dicho servicio y Unidad de Atención y Protección, brinde asistencia técnica al personal del CEM Villa María del Triunfo; sin embargo, no se ha remitido información que permita sustentar las acciones administrativas dispuestas y la programación de la asistencia técnica requerida, en consecuencia, el estado de la misma es "Con Acciones".</p>	



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por DAVILA  
FLORES Veronica Rocio FAU  
20336951527 soft  
Cargo: Jefe / A  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.03.2024 11:52:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de Marzo del 2024

OFICIO N° D000110-2024-MIMP-OCI

Señora

**PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO**

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes  
del Grupo Familiar – Aurora**

Jr. Camaná N° 616

Lima, Lima, Lima.-

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N° 005-2024-OCI/3901-SCC.

REFERENCIA : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.  
c) Oficio N° D000109-2024-MIMP-OCI de 1 de marzo de 2024.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia c), se ha comunicado a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que de la revisión a la información y documentación vinculada al "Segundo nivel de atención" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 005-2024-OCI/3901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Documento firmado digitalmente

**VERÓNICA ROCIO DAVILA FLORES**  
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : OCI00020240000216

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima  
Lima 01, Perú  
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: CBBQKIC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° D000110-2024-MIMP-OCI

**EMISOR** : VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - JEFE DE OCI - PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA. HITO DE CONTROL N.° 2 SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGR NAC PARA LA PREVENC Y ERRADIC DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEG DEL GRUP FAM-AURORA

### Sumilla:

Por el presente se notifica el Oficio n.° D000110-2024-MIMP-OCI, que asu vez remite el Informe de Control Concurrente n.° 005-2024-OCI/3901-SCC, vinculada al "Segundo nivel de atención" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

### **ELECTRÓNICA N° 20512807411:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/3901-02-002-005
2. OFICIO-000110-2024-MIMP-OCI
3. Informe de Hito de CC 005-2024-OCI-3901

**NOTIFICADOR** : DEIBY DAVID CARDENAS ESCOBEDO - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

